



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 223 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 16 de junio del 2016

VISTO: El Oficio N° 076-2016-OGBU-UNJ, de fecha 01 de junio del 2016; Informe N° 144-2016-UNJ-DGPP, de fecha 13 de junio del 2016; Oficio N° 66-2016-UNJ/DGA, de fecha 13 de junio del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 88-2016-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será el día jueves 16 y viernes 17 de junio del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante el artículo 126° de la Ley Universitaria N° 30220 establece: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición".

(...)

Asimismo en el artículo 127° de la misma Ley manifiesta que: (...) "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su **artículo 69°** establece como derecho de los estudiantes: i) Gozar de los servicios académicos, de bienestar, asistencia, asesoría jurídica, becas completas y parciales, movilidad e intercambio estudiantil y otros servicios que se implementen, con sujeción a los reglamentos específicos. **Artículo 365°** manifiesta que: "Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda a los integrantes de la comunidad universitaria dentro del presupuesto anual asignado, de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento del bienestar universitario los programas de bienestar y recreación". **Artículo 366°** Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario, la Universidad, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias. **Artículo 369°** La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. El otorgamiento de becas se norma por su reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 076-2016-OGBU-UNJ, de fecha 01 de junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el Plan de celebración de actividades, por conmemoración del primer aniversario del Comedor Universitario de nuestra Institución, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; el mismo que describe las actividades programadas y su presupuesto que asciende a S/ 350.00 soles.

El objetivo General del plan de actividades: Celebración del Primer aniversario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén es: Promover la integración de los estudiantes beneficiarios del comedor universitario y de toda la comunidad universitaria prevaleciendo actividades culturales, deportivas y sociales.

Que, mediante Informe N° 144-2016-UNJ-DGPP, de fecha 13 de junio del 2016, el Jefe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa al Director General de Administración, que si existe disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 350.00 soles, para la celebración de aniversario del comedor de la universidad. Asimismo mediante Oficio N° 66-2016-UNJ/DGA, de fecha 13 junio del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, que dicho plan deberá ser aprobado mediante resolución de Comisión Organizadora.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de junio del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el plan de actividades: Celebración del Primer aniversario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de actividades: Celebración del Primer aniversario del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

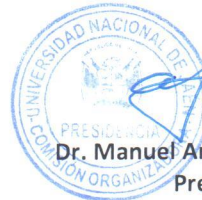
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecute la certificación Presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 350.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)

Distribución:

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, Personal, Asesoría Legal, Bienestar Universitario, Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Archivo.